

Sr. D. Germán Millán Petit,
Diputado provincial.

Arroyo del Puerco.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 23.

Lunes 27 de Enero.

AÑO DE 1902.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Enero de 1902.)

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CÁCERES.

Negociado 2.º

Circular número 11.

Habiéndome participado el Alcalde de Villa del Rey, haberse desarrollado en los ganados que existen en aquel término la enfermedad reinante conocida con el nombre de Glosopeda, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres 27 de Enero de 1902.—El Gobernador, José Muñoz del Castillo.

Negociado 2.º

Circular número 12.

Habiéndome participado el Alcalde de Pozuelo, haberse desarrollado en los ganados que existen en aquel término la enfermedad reinante conocida con el nombre de Glosopeda, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres 27 de Enero de 1902.—El Gobernador, José Muñoz del Castillo.

COMISIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Anuncio.

El día 8 de Febrero próximo venidero y hora de las once, tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Comisión provincial, la subasta pública de las obras de nuevos excusados para las dependencias de Secretaría, Contaduría y Depositaria, surtido de aguas y reforma de escalera de subida á los desvanes en el edificio provincial, por el tipo de 2.399 pesetas 52 céntimos y con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Se advierte:
1.º Que las proposiciones habrán de hacerse por escrito, en pliego cerrado y con arreglo al modelo prescrito para el caso.
2.º Que las referidas proposiciones pueden hacerse directamente ó por representante con poder especial para ello, declarado bastante por el Letrado D. Juan Palomar Jiménez, designado al efecto por la Corporación; y

3.º Que el rematante puede ceder ó traspasar sus derechos á otros que reúnan las condiciones y presten las garantías exigidas, asintiendo la Diputación.

Cáceres 24 Enero de 1902.—El Vicepresidente, Miguel F. Lancho.—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

Circular número 1.

Valoración de los precios medios á que se han de abonar los suministros hechos por los pue-

blos de esta provincia en el mes actual.

En vista de los estados y certificaciones remitidas á la Diputación por ocho Alcaldes de otros tantos pueblos cabezas de partido judicial, de los precios medios que han obtenido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro á las tropas; la Comisión provincial en sesión del día 22 del corriente y de conformidad con el señor Comisario de Guerra, ha fijado el tipo para la valoración de las especies entregadas por los pueblos, siendo su resultado por término medio el que á continuación se expresa.

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos, ó sea una y media libra		> 26
Idem de cebada de 4 kilogramos		> 83
Idem de paja de 6 id.		> 27
Idem el litro de aceite	1	20
Idem el kilogramo de carbón		> 07
Idem el id. de leña		> 02
Idem el id. de carne	1	01
Idem el litro de vino		> 45

Cáceres 25 de Enero de 1902.—El Vicepresidente, Miguel F. Lancho.—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL de CÁCERES.

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 4 de Octubre de 1901.

(Conclusión.)

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del acuerdo interino de la Comisión provincial fecha 30 de Julio último, ordenándose al Administrador de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital que para la fiesta de San Francisco, patrón

de este Hospital provincial, haga las gestiones necesarias á fin de conseguir que en dicho día se encargue de la Sagrada Cátedra el Presbítero don Carlos Barriga, y que los honorarios ó limosna que por ello devengue se satisfagan con cargo á lo consignado para culto en el presupuesto de dicho Establecimiento; y hallando dicho acuerdo en un todo ajustado á las prescripciones legales, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar su aprobación definitiva.—Palacio provincial 4 de Octubre de 1901.—Fernando García Becerra.—Rosendo García Flórez.—Manuel Martínez Cuadrado.—Cesáreo Huertas.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del acuerdo interino de la Comisión provincial fecha 8 de Julio último, concediendo á Diego Polo y Polo, Guardia civil de la Comandancia de Cáceres, en la actualidad prestando servicios en el puesto de Montánchez, las cantidades que ha dejado de percibir durante el tiempo que media entre el 22 de Enero de 1898 en que la expórita Anastasia Vicenta Iglesias, á quien su esposa Cándida Lucero Nevado ha lactado, cumplió la edad de seis años, término del periodo reglamentario de la lactancia, hasta que por aquél, en unión de su citada esposa, dicha niña fué prolijada con fecha 5 de Noviembre de 1900, por considerar muy justas y dignas de consideración las razones expuestas en pró de su petición, y que dicha resolución se haga saber al Contador de los fondos del presupuesto provincial de esta Capital, para que la cantidad á que asciende dicho gasto que será la misma fijada, para los prolijamientos, se consigne en el presupuesto adicional correspondiente por proceder en su mayoría dichos descubiertos de ejercicios ya cerrados; y hallando dicho acuerdo dentro de la más estricta equidad, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar su aprobación definitiva.—Palacio provincial 4 de Octubre de 1901.—Fernando García Becerra.—Rosendo García Flórez.—Cesáreo Huertas.—Manuel Martínez Cuadrado.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del expediente instruido á instancia de Joaquín Barroso Hernández y su esposa María Macías Moreno, vecinos de Arroyo del Puerco, en solicitud de que se le conceda

el prohijamiento de un niño expósito de 7 á 9 años de edad, de los asilados en el Hospicio de esta Capital, y resultando de los informes que obran en dicho expediente omitidos por los Sres. Alcalde y Cura Párroco de la referida villa que mencionados recurrentes son de buena conducta moral, política y religiosa, que si bien no poseen bienes de fortuna, se adquieren la subsistencia con algún desahogo con el producto de varias industrias que ejercen, y por último, que sólo tienen una hija legítima de 3 años de edad y ningún expósito en su poder en prohijamiento ni en lactancia, tiene por ello el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar concederle el indicado prohijamiento con la retribución señalada para estos casos, hasta que el expósito que designe cumpla la edad de 10 años. La Diputación no obstante resolverá.—Palacio Provincial 4 de Octubre de 1901.—Fernando García Becerra.—Rosendo García Flórez.—Manuel Martínez Cuadrado.—Cesáreo Huertas.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del expediente instruido á instancia de Teresa Morera Tejada, de estado soltera y residente en la Ciudad de Plasencia, en solicitud de que se le conceda el reconocimiento de la niña expósito Catalina Barbero Serrano en concepto de hija natural; y resultando del referido expediente haberse por aquella justificado de una manera clara y fehaciente el extremo propuesto en cuanto en lo posible cabe, tratándose de expósitos, como asimismo el ser notoriamente pobre, circunstancia por la que debe ser relevada por hoy del reintegro á los Establecimientos de que trata el art. 351 del Reglamento de los mismos, pero sin perjuicio de que otro día lo verifique si variase de fortuna; tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar conceder dicho reconocimiento, y en su consecuencia que previas las formalidades reglamentarias sea entregada dicha expósito á su citada madre. La Diputación no obstante resolverá.—Palacio Provincial 4 de Octubre de 1901.—Fernando García Becerra.—Rosendo García Flórez.—Cesáreo Huertas.—Manuel Martínez Cuadrado.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del expediente instruido á instancia de Baldomera Jabato Guerra, de estado viuda y vecina de esta Capital, solicitando la admisión en el Hospicio de la misma de su hijo el niño Pablo Domínguez Jabato, de 6 años de edad; y resultando del citado expediente que la expresada solicitante como consecuencia de sus padecimientos, entre otros, el ser sorda-tartamuda y hallarse en cierto grado de imbecilidad, circunstancias por las que se halla imposibilitada de poderse adquirir su subsistencia y la de los demás hijos que tiene, con el producto de su trabajo, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar que por equidad, sea admitido dicho niño en el referido Establecimiento porque dadas las especiales circunstancias que en la madre concurren, bien puede conceptuarse como desamparado, y por ello comprendido el párrafo 3.º del art. 177 del Reglamento, pudiendo además alegar en pró de la indicada petición, el haberse ya acordado por esta Corporación en dos ó tres casos idénticos al presente, el que los niños á que se refieren, huérfanos tan sólo de padre, y cuyas madres están imposibilitadas para toda clase de trabajo, fuesen admitidos en el Hospicio de esta Capital en donde en la actualidad se encuen-

tran.—La Diputación no obstante resolverá.—Palacio Provincial 4 de Octubre de 1901.—Fernando García Becerra.—Rosendo García Flórez.—Cesáreo Huertas.—Manuel Martínez Cuadrado.»

«La Comisión de Hacienda se ha enterado del repartimiento de la contribución de la riqueza urbana formado por la Administración de Hacienda del cupo fijado á esta provincia para el año 1902 por R. O. de 27 de Agosto y 14 de Septiembre próximo pasado, y teniendo en cuenta el informe que suscribe el Oficial del Negociado y el particular inserto en la Memoria presentada por la provincial sobre el mismo asunto, propone á la Diputación se sirva prestar á dicho repartimiento su aprobación á reserva de lo que determinar sobre el particular la Ley de Presupuestos para el expresado año de 1902, devolviéndose á su procedencia á los efectos oportunos.—Palacio provincial 4 de Octubre de 1901.—Nicolás Carbajal.—Eloy Sánchez.—Antolín Navarro.—Cesáreo Huertas.—Florencio Durán.»

Dada cuenta del siguiente dictamen, se acordó aprobarlo, haciendo constar á propuesta del Sr. Búlnez, lo extraño y anormal que á esta Corporación parece que en la casilla correspondiente del pueblo de Zorita, se consignan 16.231 pesetas 93 céntimos, destinadas á juzgar por los antecedentes que á la Diputación se han suministrado, á indemnizar á D.ª Isabel Cano de las cuotas que se le exigieron demás en anteriores repartimientos y no se haya tomado igual justísima disposición respecto de D.ª Florentina Bravo Búlnez, vecina de Villamesias, por las 10.000 pesetas próximamente con que también de más tributó, cuando el derecho de una y otra, nacen de los mismos hechos, se refieren á las mismas fincas, se contraen á las mismas fechas y se acreditan con iguales justificantes, que la D.ª Florentina tiene presentados en las oficinas de Hacienda hace más de nueve años.

«La Comisión de Hacienda se ha enterado del repartimiento de la contribución territorial de esta provincia para el año de 1902 que remite el Sr. Administrador de Hacienda de la misma á los efectos del R. D. de 4 de Enero del año último, y teniendo en cuenta el informe que suscribe, el Oficial del Negociado y el particular inserto en la Memoria presentada por la provincial sobre el mismo asunto, propone á la Diputación se sirva prestar á dicho repartimiento su aprobación á reserva de lo que determine sobre el particular la Ley de Presupuestos para el expresado año de 1902, participándose así y remitiéndolo á su procedencia á los efectos oportunos.—Palacio provincial 4 de Octubre de 1901.—Nicolás Carbajal.—Antolín Navarro.—Eloy Sánchez.—Cesáreo Huertas.—Florencio Durán.»

Se dispuso que pasara á la Comisión de Fomento el oficio dirigido por el Sr. Gobernador donde se manifiesta que no habiéndose formado por la Diputación los planes de obras públicas que exige la Ley de 13 de Abril de 1877 se hacía indispensable llenar este servicio teniendo presente lo que preceptúan los artículos 34 y otros de la misma y lo que disponen el 25 y siguientes de la Ley de carreteras de 4 de Mayo del propio año, y á la Comisión correspondiente la Circular impresa que dirige el Diputado á Cortes D. Francisco Moliner desde Valencia, preteniendo de la Corporación de su voto de adhesión á la Ley protectora de los tísicos pobres.

A propuesta de la Comisión de Beneficencia, se acordó aprobar los pliegos de condiciones formulados por el Negociado para el suministro de géneros de Comercio con destino á la confección de ropas para el servicio de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y para el de víveres, combustibles y géneros con destino á los mismos, durante el año natural de 1902, designándose al Diputado D. Alejandro Sánchez Breña para que concurra al acto de la subasta en representación de la Corporación y á D. Juan Palomar Jiménez para el bastante de poderes á que se refiere la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

A propuesta de la Comisión de Beneficencia y de conformidad con los certificados informativos del Médico Director de este Hospital provincial, se acordó ordenar á Romualdo Izquierdo Juárez, vecino de Miravel y á Florencio Martínez Barbosa, que lo es de Conquista, se presente inmediatamente en dicho Establecimiento con el fin de hacerse cargo de los enfermos dementes cuyo estado es bastante satisfactorio, por haberse repuesto notablemente Jesús Izquierdo y Pedro Corrales Chico.

A propuesta de la misma Comisión se acordó que los dementes Faustino Miranda Morales, de Alcántara y María Albas Jiménez, de la misma localidad, sean asilados en el Manicomio de Ciempozuelos por cuenta de la provincia á los efectos de los testimonios de los autos dictados por el Juez de Instrucción de dicha villa.

A propuesta de la propia Comisión y de conformidad con el negociado, se acordó que desde luego dé comienzo la observación en el Hospital del presunto demente Manuel Barroso Bravo y que se prevenga al padre de éste Francisco Barroso Pache, vecino de Navas del Madroño, incoe ante el Juez de Instrucción del partido el expediente judicial para la reclusión definitiva de aquél en un Manicomio, á fin de que sustanciado, pueda dictarse dentro del término de Ley el auto correspondiente.

En este estado fué suspendida la sesión para dictaminar acerca del presupuesto ordinario para el año de 1902 y reanudada á las veintidos horas y treinta minutos, se dió cuenta del expresado dictamen, acordándose dejarlo para la sesión inmediata, levantándose acto continuo.—El Secretario, Máximo Tuñón.

En la *Gaceta de Madrid* número 24, correspondiente al día 24 de Enero de 1902, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: La aplicación de las reglas contenidas en la instrucción vigente para el abono de indemnizaciones al personal facultativo de Obras públicas á los trabajos que al mismo encomienda el reglamento para el servicio de coches automóviles por las carreteras, aprobado por Real decreto de 17 de Septiembre de 1900, ha suscitado algunas dudas, que conviene aclarar para que este servicio sea uniforme en todas las Jefaturas.

Exige el reglamento citado que

antes de otorgarse el oportuno permiso para que uno de esos coches circule por las carreteras sea examinado por un Ingeniero mecánico, que á la vez ha de certificar también de la aptitud y pericia de la persona encargada de conducirlo, estando ya determinados los honorarios que por ambos conceptos han de percibir los funcionarios indicados. Cumplido este requisito, los demás que establecen los artículos 6.º, 7.º y 8.º del mismo reglamento no pueden considerarse como prestados á instancia de parte, sino como exigidos por el Estado á sus funcionarios, en cumplimiento de los deberes que la Administración tiene independientemente de la voluntad de los particulares y en beneficio sólo del interés público.

En este sentido se ha pronunciado en casos análogos al presente la suprimida Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, así como también el antiguo Ministerio de Fomento sentó la misma doctrina en la Real orden de 8 de Febrero de 1890; y teniendo en cuenta todos estos antecedentes.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha revidado disponer que cuando los Ingenieros Jefes de Caminos ó sus subalternos, requeridos por los Gobernadores civiles en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6.º, 7.º y 8.º del citado reglamento, emitan su opinión acerca de los documentos á que los mismos artículos se refieren, no tienen derecho á las indemnizaciones consignadas en el art. 25, letra G, de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, y que únicamente en el caso de que este servicio les obligue á salir de su residencia, podrían devengar las dietas correspondientes.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1902.—VILLANUEVA.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Deseando evitar en lo posible que recelos, temores y desconfianzas desnaturalicen los efectos verdaderos que deben producirse con la publicación de las cotizaciones de los valores públicos y de los efectos mercantiles que, con intervención de los Agentes de Cambio, se negocian en las Bolsas oficiales de Comercio, y más especialmente en la de esta villa y Corte; y á fin de que las cotizaciones que se publiquen sean todo lo claras, explícitas y transparentes que deben ser, expresando todos aquellos conceptos y detalles conducentes á formar un juicio exacto de la cuantía de cada una de las operaciones publicadas, con lo cual se obtenga el precio medio verdadero que resulte de las diferentes operaciones realizadas sobre valores y efectos de una misma clase.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer.

1.º Que se recuerde á las Juntas Sindicales de los Colegios de Agentes de Cambio de las Bolsas oficiales de Comercio, establecidos en el Reino, el cumplimiento de las disposiciones que ordenan se publiquen oficialmente las operaciones realizadas durante las horas de Bolsa, única y exclusivamente; y

2.º Que en el *Boletín oficial* de cada Bolsa, á todo tipo de cambio publicado en la lista del día, acompañe la expresión de las cantidades negociadas al mismo tipo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1902.—VI-LLANUEVA.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

JEFATURA DE MINAS

PROVINCIA DE CÁCERES.

Decreto.

Practicado el reconocimiento del terreno del registro «San Pascual» núm. 4.962, no resultando la existencia en dicho terreno de sustancias minerales de la segunda sección y practicada la demarcación de las veinte pertenencias solicitadas conforme á la designación y sin protesta ni reclamación alguna por parte del opositor dueño del terreno, vengo en aprobar el expediente del expresado registro, desechando la oposición del Excmo. Sr. Marqués de Castro Serna, mandando extender título de propiedad á favor del registrador D. Pascual Otamendi Durañona, vecino de Musquiz (Bilbao), después que haya transcurrido sin reclamación el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente Decreto, debiendo además preceder la notificación al registrador ó á su representante para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la notificación, presente el papel de Pagos al Estado correspondiente al derecho de las pertenencias denunciadas y al derecho de las pertenencias demarcadas y al derecho de timbre para el sello del título de propiedad con los correspondientes timbres móviles, sin la cual presentación dentro de los quince días, será nulo el expediente y franco y registrable el terreno demarcado, publicándose esta declaración en el BOLETÍN OFICIAL. Llegado el caso de ser extendido el título de propiedad, será éste remitido á la Superioridad para la estampación del sello, dando aviso á la Delegación de Hacienda de la provincia para los efectos de la tributación minera y devuelto el título ya sellado, se entregará al dueño ó á su representante juntamente con un plano de la demarcación.—El Gobernador civil, José Muñoz del Castillo.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento del artículo 24 de la Ley de Minas.

Cáceres 24 de Enero de 1902.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Relación de los expedientes de registros mineros aprobados por el señor Gobernador civil, en decreto de la fecha de hoy, mandando extender título de propiedad á favor de sus respectivos dueños, después que haya transcurrido sin reclamación el plazo de treinta días, contados desde el siguiente á la fecha de este BOLETÍN OFICIAL, debiendo antes presentar los interesados en el término de quince días, desde la notificación el papel de Pagos al Estado correspondiente á las pertenencias demarcadas y al derecho de timbre para el sello del título de propiedad, sin la cual presentación dentro de los quince días, los expedientes serán nulos y franco y registrable el terreno para ellos demarcado, considerándose este anuncio como notificación para los interesados ausentes de esta Capital.

«San Antonio», núm. 4.960, de seis pertenencias de mineral de hierro, propiedad de D. Pedro Herraiz Blázquez, vecino de Cáceres, en el término municipal de esta Capital.

«San Pascual», núm. 4.962, de veinte pertenencias de mineral de hierro, propiedad de D. Pascual Otamendi Durañona, vecino de Musquiz (Bilbao), en el término municipal de Cáceres.

«Santa Josefa», núm. 4.966, de doce pertenencias de mineral de antimonio, propiedad de D. Santiago Suárez Holgado, vecino de Rotuñas, en el término municipal de Cabañas.

«Nuestra Señora del Carmen», núm. 4.988, de cuatro pertenencias de mineral de antimonio, propiedad de D. Ramón de la Sota y Llano, vecino de Bilbao, en el término de Villar del Pedroso.

«Santa Bárbara», núm. 4.889, de cuatro pertenencias de mineral de antimonio, propiedad de D. Ramón de la Sota y Llano, vecino de Bilbao, en término municipal de Alía.

«Fraternidad», núm. 5.014, de doscientas pertenencias de mineral de hierro, propiedad de D. Juan Pedro Gangosti, vecino de Bilbao, en el término municipal de Aliseda.

«Santa Claudia», núm. 5.032, de veinticinco pertenencias de mineral de hierro, propiedad de D. Estéban Bote González, vecino de Castañar de Ibor, en el término municipal de Castañar de Ibor.

«Montaña», núm. 5.035, de doce pertenencias de mineral de hierro y otros, propiedad de D. Feliciano Cortés Guerra, vecino de Cáceres, en el término municipal de esta Ciudad.

«Chirimoya», núm. 5.056, de setenta y siete pertenencias de mineral de hierro, propiedad de D. Pascual Otamendi Durañona, vecino de Musquiz (Bilbao), en el término municipal de Montánchez.

«Santa Cristina», núm. 5.074, de doce pertenencias de mineral de hierro, propiedad de D. José Veloso Díaz, vecino de Castañar de Ibor.

«Pelayo», núm. 5.075, de doce pertenencias de mineral de hierro, propiedad de D. Felipe Galindo Clemente, vecino de Portezuelo, del término municipal de Aliseda.

«Mi Luisito», núm. 5.085, de treinta y cinco pertenencias de mineral de hierro, propiedad de don Luis Márquez Matos, vecino de Cáceres, del término municipal de Montánchez.

«Demasia de Miguelito», número 5.086, de 55.868 metros cuadrados de superficie, de mineral de hierro, propiedad de D. Pascual Otamendi Durañona, vecino de Musquiz (Bilbao), del término municipal de Montánchez.

Cáceres 24 de Enero de 1902.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

JUZGADOS.

PLASENCIA.

Don Manuel Garrido y Sabugo, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción del partido por licencia del propietario.

Hago saber: Que el día veintiocho de Febrero próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado, en el de igual clase del partido de Hoyos y en el Municipal de Torre de Don Miguel, la segunda subasta de la finca que se expresará, para hacer efectivas las costas causadas en la causa seguida en este Juzgado con-

tra Eusebio Lázaro Vázquez, por hurto de una juventa á Marcos Trujillo, y cuya finca es la siguiente: Pesetas.

Dado en Plasencia á veinte de Enero de mil novecientos dos.—Manuel Garrido y Sabugo.—De su orden, Dario Sánchez.

Media casa en el barrio del Teso, del pueblo de Torre de Don Miguel, de un piso y de diez varas cuadradas de capacidad, lindada por derecha, con Ramón Alvarez; por izquierda, con Laureano Herro, y espalda, con calleja, tasada en veinte pesetas.

JARANDILLA.

Don Antonio Garrido Cano, Juez accidental de instrucción de este partido.

Por el presente cito y llamo á un tal Ramón, perfumista, de la provincia de Salamanca, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Salamanca, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y ofrecer el sumario, que se instruye contra León Rodríguez Rivero, por hurto de una manta, bajo apercibimiento, que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Cuyo segundo remate se anuncia con la rebaja del veinticinco por ciento de tasación; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación; que se previene á los licitadores el importe del diez por ciento y que en vista de no haberse suplido los títulos de propiedad será de cuenta del rematante el proveerse de titulación.

Dado en Jarandilla á veintidos de Enero de mil novecientos dos.—Antonio Garrido.—El Escribano, Simón Vivas.

MINISTERIO DE HACIENDA. INSTRUCCION DEFINITIVA dictada en cumplimiento del Real decreto de 30 de Agosto último sobre reorganización de la Administración económica central y provincial y del procedimiento administrativo. (Continuación.) CUADRO LETRA A. Subsecretaria. SECCION 1. Personal. Habilitación del personal y material. Obras y mobiliarios. Relaciones con los Cuerpos Colegisladores. Superintendencia del edificio. Recursos extraordinarios de queja, de responsabilidad y de nulidad, cuyo conocimiento y resolución competen al Ministro de Hacienda. Condonación de multas. Asuntos de carácter general é indeterminado. Exhortos de los Tribunales. Dirección y administración del Boletín oficial del Ministerio. Archivo central de Hacienda y Biblioteca del Ministerio. Registro general. SECCION 2. Tribunal gubernativo Central. Secretaría, tramitación de los recursos de alzada contra los fallos de primera instancia dictados por las Secciones, relaciones con los Tribunales gubernativos provinciales, Secciones del Central, Centros directivos y demás incidencias relacionadas con el funcionamiento de aquel organismo.

CUADRO LETRA B.

Dirección del Tesoro y Ordenación general de pagos.

SECCION 1. TESORO.—ORDENACION Y CAJA DE DEPOSITOS.

- Servicio de Tesorería del Estado. Deuda flotante y del Tesoro. Contratos con el mismo. Bancos y Sociedades de crédito. Servicio en el extranjero. Pago de Obligaciones. Examen de cuentas de remesas de fondos. Casa de la Moneda.

- Distribución mensual de fondos. Señalamiento de pagos. Comprobación de talones de cuentas corrientes. Adquisición y devolución de préstamos. Anticipos y reembolsos. Devolución de ingresos indebidos.

SECCION 2. Ordenación de pagos.

Asuntos generales Caja general de Depósitos.
Expedientes de alcances y reintegros.
Axamen de las actas de arqueo de las Cajas del Tesoro.
Incidencias de remesa de calderilla antigua.
Estadística é indeterminado.

SECCIÓN 2.ª—RECAUDACIÓN.

Estadística tri- **Trimestra-** **butaria** **Annuales**... Estado por conceptos de los valores á realizar en cada presupuesto.
Idem id. de valores á realizar y realizados, con expresión del tanto por ciento que representa la cantidad cobrada en relación con el cargo, premio de cobranza señalado á cada zona é importe del satisfecho en cada una de ellas.
Idem también por conceptos del resultado de las liquidaciones practicadas á los Recaudadores, por recaudación ordinaria.
Idem id. por id., por accidental.
Idem id. á los Agentes ejecutivos por valores de los presupuestos de 1900 y sucesivos.
Idem id. id. de presupuestos anteriores.
Idem del movimiento de data provisional á cargo de las Tesorerías de Hacienda.
Idem id. id. por anticipación de cuotas.
Mensuales. Idem por conceptos de la recaudación obtenida en cada mes, comparada con la de igual época del año anterior.

Partes quincenales de recaudación.
Comparación por provincias y por tributos.
Consultas é indeterminado general.

Arrendamientos Expedientes de arriendo de la recaudación de contribuciones.

Personal Movimiento del personal de Recaudadores y Agentes ejecutivos.
Señalamiento de premio de cobranza.
Subdivisión de zonas recaudatorias.
Cuentas de gastos de visitas.

SECCIÓN 3.ª—LOTERÍAS.

Loterías y rifas Adquisición de primeras materias para la elaboración de billetes.
Su administración y distribución.
Contabilidad general.—Rifas.

Secretaria.

Negociado general Registro general.
Personal.
Fianzas.
Habilitación.
(Concluirá.)

ALCALDÍAS.

TRUJILLO.

Don Mariano Escalada Hernández, Doctor en Derecho y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico: Que los electores comprendidos en las listas definitivas para la elección de Compromisario en la de Senadores del año natural que rige, son los siguientes:

Señores del Ayuntamiento.

- D. Vicente Vázquez Carballo.
- Tomás Pumar Solís.
- Fulgencio Montero Palomar.
- José Martín Moreno.
- Francisco Díaz Encinar.
- Emilio Martínez Montero.
- Prudencio Fernández de la Pelilla.
- Marcial Vázquez Carballo.
- Diego Ochoa Muñoz.
- Eladio Morales Moreno.
- Nicolás Ramos Morales.
- Cándido Avila Campos.
- Juan López Mariscal.
- Dioclecio Mediavilla Martínez.

Juan Palacios Sevillano.
José García Guadiana Moreno.

Mayores Contribuyentes.

- D. Antonio Castellano Fernández.
- Manuel Pérez Aloe y Elías.
- Julián García de Guadiana Moreno.
- Antonio Pérez Aloe Silva.
- Manuel Artaloytia García.
- Agustín Solís Fernández.
- Juan Manuel Bruno Fernández y Fernández.
- Ignacio Guillén Palomar.
- José Montalvo Martín.
- Antonio Durán Andrada.
- Pedro Torres Sánchez.
- Narciso Martínez Gutiérrez.
- Luis Martínez Gutiérrez.
- Pedro Hernández Godinez.
- Pedro la Calle García.
- Antonio Guillén Florez.
- José Ramón Salazar y Cabareda.
- José Grande de Vargas.
- Fernando Orellana Orellana.
- Antonio Núñez Nevado.
- Benito Peña y Peña.
- José Nevado Gill.
- Agustín Durán Neila.
- Julián Valle Blanco.
- Diego Cisneros Cebada.
- Antonio Montero Solís.
- Antonio Serrano Benito.

- Pedro Salazar Roldán.
- Manuel Martínez Gutiérrez.
- Manuel Sánchez Saez.
- Francisco Lozano Gallego.
- Prudencio Pumar Solís.
- Emilio Bueno Girona.
- Antonio García Bonilla.
- Manuel Artaloytia Sánchez.
- Miguel Vázquez Carballo.
- Antonio Trespacios Orellana.
- Modesto Crespo Michel.
- Francisco Roldán Curado.
- Juan Hurtado de Sande.
- Benito Hernández Martínez.
- Diego Pablo Navareño.
- Guillermo Cáceres Miña.
- Valeriano Nogales Trigoso.
- Federico Acedo Trigo.
- Rosendo Sánchez Gómez.
- Emilio Sánchez Brieva.
- José Naranjo Sánchez.
- Manuel Martínez Cuadrado.
- José Cáceres Villegas.
- Antonio Valiente Gil.
- José García de la Cruz.
- Matías Alvarado Donaire.
- Agapito Artaloytia García.
- Florencio Cruz Blázquez.
- Plácido Beato Pizarro.
- Luis Fernández de la Pelilla y Elías.
- Pío Martínez Carrasco.
- José Díez Chaves.
- Vicente Alvarez Mateos.
- José García Pérez.
- Antonio Gutiérrez Quintero.
- Antonio Alvarez Calle.
- Dámaso Corrales Martín.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, pongo la presente en cumplimiento de lo mandado, que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Trujillo á 24 de Enero de 1902.—M. Escalada.—V.º B.º, Vicente Vázquez.

DELEITOSA.

Anuncio.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual el mozo Wenceslao Torrejón Fernández, hijo de Antonio y Rosa, que nació el 28 de Septiembre de 1882 cuyo paradero se ignora, se le cita y emplaza por medio de este anuncio para que comparezca ante este Ayuntamiento el 26 del corriente mes á las diez, en que tendrá lugar la rectificación de dicho alistamiento; advirtiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Deleitosa 20 de Enero de 1902.—El Alcalde, Vicente Palomo.

MIAJADAS.

Edicto.

Don Julián Aguado Palma, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento de la misma para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la Ley, el mozo Fulgencio Apolinar Alias Alcalde, hijo de Bartolomé y Eugenia, sin que sea conocido el paradero de uno ni otros, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar el último Domingo del mes actual á las diez horas y en el salón de sesiones de esta Casa Consistencial, pudiendo en dicho acto hacer las reclamaciones que juzguen pertinentes y apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Miajadas 21 de Enero de 1902.—El Alcalde, Julián Aguado.—El Secretario, Enriquez Fernández.

ACEITUNA.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Hallándose confeccionado el padrón de los individuos sugetos al impuesto de cédulas personales de esta localidad, para el año de 1902, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado libremente por los interesados, y aducirse contra el mismo las reclamaciones que creyesen ajustadas á ley; pues pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna por justa que fuere.

Aceituna 20 de Enero de 1902.—El Alcalde, Juan Pérez.

TORREJONCILLO.

Celebrada la subasta para el servicio del alumbrado público en este pueblo, sin efecto por falta de licitadores, modificado el pliego de condiciones y cumplido lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por segunda vez dicha subasta bajo el mismo tipo de 5.000 pesetas.

El remate tendrá lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien este delegue, con otro Concejal que designe el Ayuntamiento y Secretario de la Corporación, el día 5 del próximo mes de Febrero de diez á once de su mañana.

Durante la primera media hora serán entregados al Sr. Presidente los pliegos cerrados que contengan proposiciones en cuya cubierta se escribirá lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta del Alumbrado público por medio del fluido eléctrico.

Torrejoncillo 23 de Enero de 1902.—El Alcalde, Ciriaco S. Corcho.—El Secretario, Luis Serrano.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

SUCESORES DE ALVAREZ

PORTAL LLANO, 39.

CÁCERES.

En este acreditado establecimiento montado á la altura de los primeros en su clase, se hacen con el mayor esmero y prontitud cuantos trabajos tengan relación con la Tipografía y Encuadernación.

También encontrará el público un completo y variado surtido en objetos de escritorio y papelería y cuantos artículos son necesarios para la primera enseñanza.

CÁCERES: 1902.

TIP. DE SUCESORES DE ALVAREZ.

Portal Llano, núm. 39.